

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al día 01 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, se celebra la presente Acta Complementaria de acuerdo con lo establecido por el Convenio Marco firmado entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y El Frigorífico Natilla S.A. oportunamente.

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de Práctica Profesional Supervisada, del alumno Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, PICÓN CARLOS EDUARDO, DNI N° 27.351.299, en el Frigorífico Natilla S.A. y tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: El alumno se desempeñará en el Área del Dto. de Higiene y Seguridad, realizando tareas de observación. La situación del alumno no generará ningún tipo de relación laboral entre él Frigorífico Natilla S.A, ni entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. El alumno, tiene la cobertura de seguro Nación Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

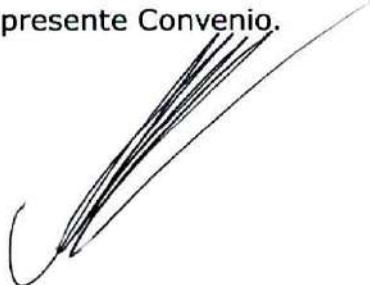
TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de sesenta días a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: El horario de la Práctica Profesional Supervisada estará relacionado con el horario que cumpla el personal de Higiene y Seguridad Laboral y será acordado entre el Gerente o el jefe del área y el alumno. En ningún caso el total de la Práctica Profesional Supervisada deberá exceder las 200 horas cátedras. -

QUINTA: La Facultad designa a la Sra. Natalia Fernández, DNI N° 23.764.629, para que la represente y el Frigorífico designa al Sr Canata Renzo Maximiliano, DNI N° 32.027.525. La Facultad designará un docente guía para hacer seguimiento del programa educativo que el alumno desarrolle. Por su parte, el Frigorífico Natilla S.A. nombrará un tutor, que guiará al estudiante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. Asimismo, el tutor presentará un informe de lo actuado por el alumno, tanto a la Facultad como a el Frigorífico Natilla S.A.

SEXTA: El Frigorífico Natilla S.A. estará facultado para exigir al alumno el cumplimiento de sus reglamentos y disposiciones internas dentro del marco en que se desarrollen las pasantías, tales como observar las normas de higiene y seguridad y de disciplina, entre otras que rijan en la misma.

También, para exigirles que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que el alumno tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Convenio.



SEPTIMA: La Facultad y el Frigorífico Natilla S.A. constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen. Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

OCTAVA: El Frigorífico Natilla S.A. informará sobre la firma del presente Convenio a las áreas en las que el alumno se desempeñará.

En prueba de conformidad con de la presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



NATILLA S.A.
C.P.N. CANATA RENZO MAXIMILIANO
DNI 32.027.525
APODERADO



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca